

CIRCULAR N.º 25

NORMATIVA REGULADORA SOBRE LAS SOLICITUDES DE FECHA, HORA Y/O CAMPO, DE PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL, A PARTIR DE LA TEMPORADA 2022-2023

1. Preámbulo

Una de las cuestiones analizadas por esta Federación respecto al balance del ejercicio deportivo 21-22, ha sido el gran número de modificaciones de partidos efectuadas en todas las modalidades deportivas. Asimismo, hemos concluido que se trata de una situación que ha ido creciendo exponencialmente y que, desde esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se entiende que hay que regular, estableciendo criterios básicos de obligado cumplimiento, en orden a que el proceso se desarrolle con las garantías pertinentes.

2. Normativa reguladora de las solicitudes de modificación de fecha, hora y/o campo, de partidos de competición oficial, a partir de la temporada 2022-2023.

Como desarrollo a lo establecido en el art. 127.4 del Reglamento General Deportivo de la FCF, esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, establece lo siguiente:

2.1. Para solicitar a la Federación (Departamento de Competiciones), Comité de Fútbol Sala o en su caso, Delegaciones Insulares, la modificación de partidos de competición oficial, los clubes vendrán obligados a cumplimentar el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO**, que figura en la sección de formularios/clubes de la web oficial de la FIFLP, si bien también podrá accederse directamente a través del siguiente [enlace](#). No se recogerán solicitudes de cambios de partidos que vengan en documento distinto al indicado anteriormente.

2.2. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado al cumplimiento inexcusable del plazo preclusivo de las 14:00 horas del viernes de la jornada anterior a la correspondiente al partido que se desea modificar**, por lo que no serán admitidas a trámite las que adolezcan de ese requisito. Si la solicitud de modificación hubiese sido enviada por correo electrónico y esta no cumpliera con el plazo fijado, será rechazada, utilizándose para ello el sistema de notificaciones del Gestor CFútbol.

2.3. Las solicitudes de modificación de partidos podrán presentarse presencialmente en la sede central de la Federación o en las de sus respectivas Delegaciones Insulares, así como a través de las direcciones de correo electrónico siguientes:

Modalidad de Fútbol

Gran Canaria	modificaciones@fiflp.com
Lanzarote	lanza@fiflp.com
Fuerteventura	fuerte@fiflp.com

Modalidad de Fútbol Sala

Gran Canaria	futbolsala@fiflp.com
Lanzarote	lanza@fiflp.com
Fuerteventura	fuerte@fiflp.com

2.4. El registro de las solicitudes de modificación de partidos **estará condicionado a la acreditación por parte del solicitante, del abono de las tasas acordadas por la FIFLP que, a partir de la presente temporada 2022-2023, serán las siguientes:**

<u>Categorías</u>	<u>30 días antes (2*)</u>	<u>15 días antes (2*)</u>	<u>Una semana antes (2*)</u>
Aficionado (1*) (cualquier modalidad)	-----	15.00 €	30.00 €
Juvenil (cualquier modalidad)	-----	10.00 €	20.00 €
Inferiores (cualquier modalidad)	-----	05.00 €	10.00 €

(1*) Al objeto de evitar confusiones, dado que el Fútbol Femenino tiene una categoría única con dos divisiones, ésta quedará integrada dentro del grupo de categorías **"AFICIONADO"**.

(2*) El contexto temporal al que hace referencia el término **"antes"**, se entiende respecto de la fecha del encuentro objeto de modificación, según su previsión en el calendario oficial de competición de que se trate.

2.4.1. El abono de las tasas deberá acreditarse ante la Federación, Comité de Fútbol Sala o en su caso, las Delegaciones Insulares de Lanzarote y/o Fuerteventura. Para ello el solicitante deberá presentar el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO** y adjuntar el justificante de la transferencia o ingreso previo efectuado en el siguiente número de cuenta de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

- **Entidad: BANCO SANTANDER**
- **Beneficiario: FEDERACION INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**
- **IBAN de la cuenta: ES92 0049 1848 71 2510207165**
- **Concepto: Modificaciones de partido (Nombre del club solicitante y la fecha)**

2.4.2. El abono de las tasas no podrá llevarse a cabo por ningún otro medio de pago que no sea el indicado en el apartado anterior, salvo que, habiéndose acreditado la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, la FIFLP autorice otra cosa o en su caso, establezca otro medio utilizando el gestor CFútbol, circunstancia ésta que deberá ser puesta en conocimiento a través de la preceptiva circular.

2.4.3. Si la solicitud se pretendiere presentar presencialmente y aquélla no viniera acompañada del ingreso o transferencia bancaria correspondiente al abono de las tasas, la misma no será recibida a trámite, luego en el acto, se devolverá al solicitante al objeto de que cumpla con el requisito al que la solicitud está condicionada.

2.4.4. Si la solicitud se hubiese presentado vía correo electrónico y aquella no viniera acompañada del ingreso o transferencia bancaria correspondiente al abono de las tasas, el órgano competente para el recibimiento y trámite de la solicitud vendrá obligado a rechazarla utilizándose para ello el sistema de notificaciones del gestor CFútbol, haciéndole saber al solicitante la necesidad de cumplir con el requisito al que está condicionada. La solicitud no se considerará oficialmente registrada hasta que el solicitante no acredite el abono de las tasas.

2.4.5. Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor ajena a la voluntad del solicitante o a la de la propia Federación, finalmente no pudiera acogerse favorablemente la solicitud, ello después de haberse efectuado el abono de la tasa correspondiente, se procederá a la devolución al solicitante de la cantidad abonada, ello mediante la restitución del importe en la cuenta que mantiene con esta Federación.

2.5. El registro de las solicitudes de modificación de partidos estará condicionado a la conformidad del equipo rival, requisito que se recoge en el **MODELO 01-FORMULARIO DE MODIFICACIONES DE PARTIDO**. Sin ella no se registrará la solicitud, salvo en los casos de fuerza mayor considerados por la propia Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, o en su caso, por el órgano disciplinario competente, ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento General Deportivo de la FCF.

2.6. El registro de las solicitudes de modificación de partidos no implicará necesariamente la estimación de las pretensiones del solicitante, de manera que a pesar de cumplirse con los requisitos formales establecidos que permitieran su trámite inicial, la Federación podrá desestimar la solicitud si considerase la existencia de razones para ello.

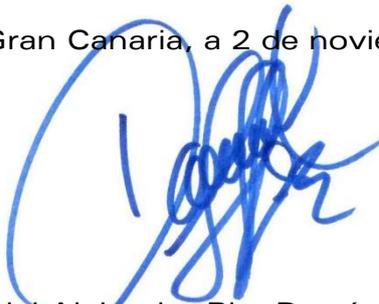
2.7. El ámbito de aplicación de esta normativa reguladora para las solicitudes de modificación de partidos será el correspondiente al de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, luego quedarán fuera del mismo, todas las competiciones nacionales que organiza la Real Federación Española de Fútbol.

2.8. La Federación, Comité de Fútbol Sala o las Delegaciones Insulares en su caso, notificarán a los interesados la estimación o desestimación de las solicitudes de modificación de partidos, por el gestor CFútbol, no pudiéndose emplear ningún otro sistema sin la pertinente autorización de la Vicepresidencia de gestión de Competiciones de la FIFLP o la Secretaría General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

2.9. Esta normativa reguladora entrará en vigor tras la publicación en la web de la FIFLP www.fiflp.com, de la presente circular.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2022



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General